



Resolución Ejecutiva Regional

N° 039 -2022-GRSM/GR

Moyobamba, 04 de Marzo de 2022

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 032-2022/SIS, el Informe N° 012-2022-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2021-GRSM/GR, de fecha 29 de Diciembre de 2021, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2022;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, establecen que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 039 -2022-GRSM/GR

Que, a través del literal aa) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establecen, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, adicionalmente, a través del numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley N° 31365 señala que, han asignado recursos en el pliego SIS para que durante el Año Fiscal 2022, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.7 y 2.8 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, quedando prorrogados para dichos efectos, hasta el 31 de diciembre de 2022, los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 076-2021/SIS, aprueban la actualización de la Directiva Administrativa N° 002-2020-SIS/GNF-V.01, denominándola Directiva Administrativa N° 001-2021-SIS/GNF-V.02 "Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", estableciendo en su numeral 7.1 del artículo 7 que la Gerencia de Negocios y Financiamiento "Es responsable de la Gestión del Proceso de Control Financiero y sus procedimientos de monitoreo, supervisión y seguimiento de las transferencias financieras que se efectúan a las UE/DIRIS/UGIPRESS, en el marco de los Convenios de Gestión y la normatividad vigente";

Que, mediante el Informe N° 005-2022-SIS/OGPPDOOSJ, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO del Seguro Integral de Salud otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, correspondiente a las transferencias financieras para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos, y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF a través del Memorando N° 174-2022-SIS/GNF;

Que, a través del Informe Conjunto N° 002-2022-SIS/GNF-SGF/GPR-PMRA-VHSN, la GNF del Seguro Integral de Salud concluye que realiza la programación de transferencia financiera, que corresponde a los mecanismos de pago: Per Cápita "tramo I - primera transferencia", Pago por Prestaciones de Salud "tramo I - primera transferencia" (presupuesto regular) y (ampliación del DU N° 046-2021) y Prestaciones Administrativas (Por Expediente) "primera transferencia" (presupuesto regular) y (ampliación del DU N° 046-2021), por la modalidad prospectiva, en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 039 -2022-GRSM/GR

Que, mediante el Informe N° 016-2022-SIS/OGAJDE-JFMP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO del Seguro Integral de Salud, considera que resulta viable emitir la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras que se detallan en el Informe Conjunto N° 002-2022-SIS/GNF-SGF/GPR-PMRA-VHSN, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, en el marco de los convenios y actas de compromisos suscritos; con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

Que, por lo expuesto con Resolución Jefatural N° 032-2022/SIS., publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 28 de Febrero de 2022 el Seguro Integral de Salud Aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 – Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Febrero 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y actas de compromisos suscritos;

Que, el monto transferido al Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, según Anexo de la Resolución Jefatural N° 032-2022/SIS denominado “Anexo N°01 – Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios febrero 2022”, asciende a **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 31 321 080,00)**; como lo establece el artículo 18° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Pliego – Unidades Ejecutoras de Salud a través de un crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias mediante Resolución del Titular del Pliego y desagregado en el nivel funcional Programático; aclarando que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, tal como lo establece el artículo 3 del Dispositivo en mención;

Que, asimismo el inciso iii) del numeral 26.1 del artículo 26° del Subcapítulo III “Modificaciones presupuestarias de los Gobiernos Regionales” de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01., establece que “la incorporación de mayores ingresos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de una Ejecutiva Regional,...”; y contando con las visaciones de la





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 039 -2022-GRSM/GR

Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 033-2022-GRSM/GR de fecha 24 de Febrero del 2022 el Gobernador Regional San Martín encarga a la Abog. Nohemí Petronila Aguilar Puerta el Despacho de la Gobernación Regional del 01 al 04 de Marzo 2022, en adición a sus funciones de Vice Gobernadora Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZASE, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2022 de la Resolución Jefatural Nº 032-2022/SIS, hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 31 321 080,00)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias, Rubro 13 – Donaciones y Transferencias, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2º. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 2 Crédito Suplementario, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º. - REMISION, copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Abog. Nohemí Petronila Aguilar Puerta
GOBERNADORA REGIONAL (e)